ACTA DE AUDIENCIA DE AJUDICACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01-2023

Fecha: Cartagena de Indias, D. T. y C., 26 de octubre de 2023.
Hora: 9:00 a.m.
Lugar: Reunión virtual - Microsoft Teams.

En la fecha y hora señalada en el cronograma que rige el proceso de Licitación Pública. No. LP-01-2023, publicado en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos, se instala la Audiencia de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública No. LP-01-2023 cuyo objeto es "*Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales de Cartagena, Carmen de Bolívar, Mompos, Simití, Magangué, Turbaco- Bolívar, incluido el Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sedes administrativas de Cartagena, a cargo de la Dirección Seccional*."

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida e instalación de la Audiencia por parte del director Seccional de Administración Judicial de Cartagena Dr. HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO.

2. Presentación de los asistentes.

2.1. Asistentes por parte de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena.

2.2. Delegados de los proponentes e interesados.

2.3. Relación de los proponentes que presentaron oferta.

2.4. Verificación de poder para actuar durante la audiencia.

2.5. Reglas de la presente audiencia.

2.6. Método de evaluación económica del presente proceso de selección.

3. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al consolidado del informe preliminar de evaluación.

4. Lectura de las observaciones e intervenciones de los voceros de los proponentes frente al Informe de Evaluación – Derecho de Réplica.

5. Respuesta a las Observaciones presentadas en Audiencia.

6. Recomendación del Comité Evaluador.

7. Adjudicación.
8. Lectura de Acto Administrativo de Adjudicación.

9.Finalización de la Audiencia.

DESARROLLO

1. Bienvenida e instalación de la audiencia por parte del Director Seccional de Administración judicial de Cartagena Dr. Hernando Darío Sierra Porto.

MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA, Asistente Administrativo Grado 5 del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, da lectura del orden del día, da la bienvenida a los asistentes, y concede el uso de la palabra al Director Seccional Dr. HERNANDO DARIO SIERRA PORTO, quien agradece la participación de los presentes, y señala que se le dará cumplimiento al orden del día.

2. Presentación de los asistentes

Acto seguido, el señor MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA, realiza la presentación de los asistentes por parte de la Entidad.

2.1. Asistentes por parte de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena.

SERVIDOR	**CARGO**
HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO	Director Seccional
MARLYS M. CANTILLO MARTINEZ	Coordinadora del Área Administrativa
HEIDY VILLARROYA SALGADO	Coordinadora – Área Jurídica
GUSTAVO TORRES VÈLEZ	Coordinador del Área Financiera
MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA	Asistente Administrativo Grado 5 Grupo Área Administrativa

2.2. Delegados de los proponentes e interesados.

Se realizó llamado de los asistentes a la diligencia siguiendo el orden que arroja la plataforma SECOP II, para verificar su asistencia y la calidad en la asistieron a la misma.

Se realizó verificación por parte del Área Jurídica de los poderes aportados para la parte los participantes a la presente diligencia, algunos de estos poderes fueron aportados mediante mensajes en la plataforma SECOP II y otros fueron otorgados en audiencia.

2.3. Relación de los proponentes que presentaron oferta.

Para el presente proceso de contratación- en la modalidad de Licitación Pública No. LP-01-2023 presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	**PROPONENTE**

1	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
2	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C365
3	COAUTONOMA CTA
4	UNIÓN TEMPORAL OSC 2023
5	UNION TEMPORAL INTERANSE 2023
6	UNION TEMPORAL SC-2023
7	UNION TEMPORAL SS-01-2023
8	UNION TEMPORAL MMV 2024
9	UNION TEMPORAL SECURITY
10	SERVICONFOR LTDA
11	U.T RAMA SJ - CIEN 2023
12	UNIÓN TEMPORAL CC&B 9
13	UNIÓN TEMPORAL S&E RAMA
14	VIGILANCIA ACOSTA
15	UNION TEMPORAL S & P 2023
16	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL CARTAGENA 2023
17	SEVICOL LTDA
18	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CTP
19	UT TECNI-JIMFER
20	VIPERS LTDA
21	UNION TEMPORAL AP SEGURIDAD 2023
22	UT INTERAM 2023
23	SEPECOL LTDA
24	UNION TEMPORAL SEGURIDAD RFT 2023
25	UNION TEMPORAL GUALLSTAR
26	VIGIL LTDA
27	UNION TEMPORAL RC
28	UT COS-ONI CTG
29	UNION TEMPORAL SANSEG RAMA CARTAGENA 2023
30	SEGURIDAD ATLAS LTDA
31	UT RAMA CARTAGENA CN
32	UT ZIMA DINA 2023
33	UNION TEMPORAL SERVIG-LASER
34	PUMA LTDA

35	UT 2023 RAMA CARTAGENA
36	UT NV ERA - SEGTECH
37	UNION TEMPORAL RAMA CARTAGENA SAM-PRO 2023
38	UNIÓN TEMPORAL PROLUB 2023
39	UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR SECURITY
40	UNION TEMPORAL SEGURIDAD GK
41	UNION TEMPORAL AA RAMA CARTAGENA
42	UT SEGURIDAD AL2324
43	SEGURCOL
44	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA
45	RONDACOL LTDA
46	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION
47	MIRO SEGURIDAD LTDA

2.4. Verificación de poder para actuar durante la audiencia.

La Coordinadora del Área Jurídica del Entidad la Dra. HEIDY VILLARROYA SALGADO, procede a verificar las calidades de las personas que asisten a la audiencia, teniendo en cuenta que indican ser representantes legales, apoderados o solo asistentes de las empresas ofertantes.

Se dejó constancia en audio de la plena facultad para la representación de las empresas por los asistentes a la diligencia.

2.5. Reglas de la presente audiencia.

De conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos, la presente audiencia se regirá por las siguientes reglas:

- Durante la audiencia los asistentes deberán mantener una conducta respetuosa hacia el personal de la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Cartagena que participan de la misma.

- Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

- Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requieran análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede

suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo manifestado.

- Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el proponente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.

2.6. Método de evaluación económica del presente proceso de selección.

En lo que concierne a la evaluación económica, el método utilizado fue el de Media aritmética, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones toda vez que la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del presente proceso de selección se ubicó en $4.249,00.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
MÉTODO		RANGO DECIMALES TRM (Inclusive)
1	MEDIA ARITMÉTICA	00 – 24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	25 – 49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	50 – 74
4	MENOR VALOR	75 – 99

3. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al consolidado del informe preliminar de evaluación.

Se da inicio a la lectura de las respuestas a las observaciones del informa de evaluación preliminar publicado el día 17/10/2023 en los siguientes términos:

I. UT INTERAM 2023. Mensaje de datos CO1.MSG.5452041 (22/10/2023 9:03:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"El informe prelimianr de nuestra oferta Indica:

		HABILITANTES									RECURSO HUMANO						
Ítem	Referencia de oferta	EXPERIENCIA	LICENCIA EQUIPO DE COMUNICACIONES	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLOGICOS	CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,	SEDE, AGENCIA O SUCURSAL	POLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO	PERSONAL DISCAPACIDAD -7 PUNTOS	SUPERVISOR- 121 PUNTOS	JEFE DE OPERACIONES- 121 PUNTS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 150,5 PUNTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,05 PUNTOS	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME – 0,25 PUNTOS	Capacitacion 100 Puntos
22	UT INTERAM 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	7	121	121	0	0	0,25	

Es decir se eidencia un descuento de los puntajes de Apoyo a la Industria y Emprendimeinto.

Cuando nos remitimos a las obsdrvaciones no encontramos la razón del descuento por apoyo a la industria nacional y solo encontramos lo siguiente:

"PUNTAJE EMPRENDIMIENTO MUJERES: El proponente no aportó el total de los documentos del nivel directivo establecido en la norma y en el Pliego de condiciones (1,7,1, Cap. II)"

Al revisar nuestra oerta evidenciamos que los docuemtnos denominados 26. Y 48 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL se encuentr ala manifestaciónexpres ade la Unión Temproal y de cada uno de sus integrantes de apoyo a la industria en als mismas condiciones que otros oferentes a quienes si se les asigna el puntaje. Entenderiamos que se trata de un error involuntario de la Entidad, por o que solciita os se nos asigne en el cuadro el puntaje correspondeinte.

Ahora bien con respecto a la nota de Emprendimiento, y una vez verificada nuestra oferta evidenciamos que con documentos No. 27 y 50 EMPRENDIMEINTO se algo el total de los docuemtnos requeridos para acreditar el emprendieminto, los cuales son la certificación expresa del represnetante legal y revisor fiscal indicando los cargos del nivel directivo de mujeres y su respectivo porcentaje, indicando fecha de ingreso, copia de la cédula de las mujeres del nivel directivo, certificaciones de exprincia indicando fecha de ingreso, cargo y funciones y als planillas de pago del último año.

En consecuencia de ,o anterior solciitsmoas se nos asigne el puntaje a que tenemos derecho.."

RESPUESTA: Luego de analizado el requisito puntuable de emprendimiento de mujeres, el Comité Evaluador, le manifiesta que conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en especial en el numeral 2 (numeral que determinaron para acreditar el requisito puntuable), la norma establece los documentos a aportar de cada una de las personas que conforman el nivel directivo, es decir, de todos los miembros del cuerpo directivo incluido hombres y mujeres señalados en el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal de SEGURIDAD RAM LTDA:

"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(…)

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad ***de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente****.* ***Como soporte****, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."*

Bajo ese entendido, se observa que fueron anexados los soportes respectivos de las mujeres del cuerpo directo, omitiendo los del señor César Armando Rodríguez León (Representante Legal). Muy a pesar de que en los documentos de la oferta se encuentra aportada el documento de identidad del señor, no se visualiza en contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones que desempeña el señor César en SEGURIDAD RAM LTDA, como tampoco la acreditación de los pagos realizados por concepto de seguridad social en el último año. Así las cosas, el proponente, no dio cumplimento a lo exigido en la norma y en el pliego de condiciones del proceso de selección, razón a ello, no se accederá a reconocer puntaje alguno por concepto de emprendimiento de mujeres.

Respecto al apoyo a la industria tampoco se accederá a lo solicitado, toda vez que el proponente no relacionó el formato establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

II. RONDACOL LTDA. Mensaje de datos CO1.MSG.5454619 (23/10/2023 1:07:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"Una vez revisado el informe preliminar de evaluación publicado por la entidad dentro del mismo, la entidad no nos otorga la ponderación del personal en condición de discapacidad

(…)

Lo anterior creemos que se debe a un error involuntario, ya que una vez verificada nuestra propuesta dentro de la misma se adjuntó la documentación requerida para obtener dicho puntaje:

(…)

Por lo anterior solicitamos a la entidad la corrección de nuestra evaluación y el otorgamiento del puntaje respectivo."

RESPUESTA: La entidad luego de la revisión del requisito puntuable de discapacitados, efectivamente, por error involuntario se omitió dar el resultado obtenido, razón a ello, en informe publicado en la plataforma, se verá reflejado el resultado obtenido.

III. SEGURCOL. Mensaje de datos CO1.MSG.5455160 (23/10/2023 2:38:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"De acuerdo con la evaluación preliminar publicada por la entidad, presentamos la siguiente observación frente a nuestra propuesta.

1. En el factor de Evaluación correspondiente al emprendimiento de empresas, se nos esta otorgando cero (0) puntos manifestando la entidad la siguiente observación.

(…)

Solicitamos a la entidad validar nuevamente la documentación aportada y otorgar el puntaje correspondiente por el factor de emprendimiento de empresas, ya que estamos cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015."

RESPUESTA: Luego de analizado el requisito puntuable de emprendimiento de mujeres, el Comité Evaluador, le manifiesta que conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en especial en el numeral 2 (numeral que determinaron para acreditar el requisito puntuable), la norma establece los documentos a aportar de cada una de las personas que conforman el nivel directivo, es decir, de todos los miembros del cuerpo directivo incluido hombres y mujeres señalados en el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal de SEGURCOL:

"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(…)

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad ***de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente****.* ***Como soporte****, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."*

Bajo ese entendido, se observa que fueron anexados los soportes respectivos de las mujeres del cuerpo directo, exigidos por la norma. Así las cosas, el proponente, no dio cumplimento a lo exigido en las disposiciones legales y en el pliego de condiciones del proceso de selección, razón a ello, no se accederá a reconocer puntaje alguno por concepto de emprendimiento de mujeres.

IV. VIPERS LTDA. Mensaje de datos CO1.MSG.5459320 (24/10/2023 9:51:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"1. El proponente Nº 27 UT-PAT SEGURIDAD 2023 ofreció un total de 18,5 capacitaciones. De conformidad con lo dispuesto en el pliego definitivo y en la Adenda-1, se debía ofrecer un número de capacitaciones que debía incluir "DOS DÍGITOS DESPUES DE LA COMA". Atendiendo lo anterior, éste proponente no cumple con dicho requisito y por lo tanto, no se debe otorgar puntaje en éste requisito.

2. Solicito a la entidad no tener en cuenta las subsanaciones efectuadas por los proponentes respecto del certificado REDAM, cuya fecha de expedición haya sido posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, toda vez que se trataría de una mejora sustancial de la oferta al aportar documentos cuya constitución o expedición datan de fecha después del cierre.

3. Solicito a la entidad no tener en cuenta las subsanaciones efectuadas por los proponentes respecto del certificado de armas del DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS, cuya fecha de expedición haya sido posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, toda vez que se trataría de una mejora sustancial de la oferta al aportar documentos cuya constitución o expedición datan de fecha después del cierre.

4. Solicitamos a la entidad que rechace las ofertas que hayan cotizado un valor de póliza de seguro de vida diferente al que acrediten en sus respectivas pólizas de seguro, de conformidad con la causal de rechazo del literal d)."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: El comité evaluador de la entidad luego de analizado el anexo 10 del proponente AP SEGURIDAD 2023, se percató que los valores individuales de las capacitaciones a ofrecer en cuanto a cada tema, fueron presentados de manera correcta, muy a pesar de que el valor total lo registró faltando un dígito. Por tal motivo, y de acuerdo con la regla señalada para este requisito puntuable, se procedió a la corrección aritmética del puntaje ofrecido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: El comité evaluador de la entidad indica que no se tendrá en cuenta su apreciación, dado que el requisito habilitante del REDAM, determina una condición habilitante en el presente proceso de selección no sujeta a la fecha de expedición del certificado expedido por la autoridad competente. Razón a ello, que al momento de subsanar el requisito en mención, se tendrá en cuenta que no cuente con sanciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3: El comité evaluador de la entidad indica que no se tendrá en cuenta su apreciación, dado que el requisito habilitante de la CERTIFICACIÓN DE ARMAS, determina una condición habilitante en el presente proceso de selección no sujeta a la fecha de expedición del certificado expedido por la autoridad competente. Razón a ello que, al momento de subsanar el requisito en mención, se tendrá en cuenta que el armamento del oferente se encuentre vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4: El comité evaluador de la entidad indica que cada oferente en el presente proceso de selección, al tener la obligación legal y reglamentaria de establecer en su ofrecimiento económico el valor por concepto de póliza de seguro de vida colectivo, este valor queda bajo la responsabilidad del oferente, toda vez que el mismo, se proyectará con base en el ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual que tiene el oferente como tomador con la compañía de seguros que vaya a contratar. Por tal motivo, no se accederá a su solicitud de rechazo de propuestas.

V. UT RAMA CARTAGENA CN. Mensaje de datos CO1.MSG.5459460 (24/10/2023 11:56:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"Señores

RAMA JUDICIAL CARTAGENA

Respetados señores:

Revisando el información de evaluación publicado por la entidad en la pestaña llamada "MEDIA ARITMETICA", notamos que la entidad solamente tiene en cuenta 44 proponentes y 1 rechazado y el Total de propuestas es de 47, es decir faltaron 2 propuestas, no visualizamos a los proponentes: UT INTERANSE 2023 y UT CC&B 9 en este aspecto de la evaluación, por lo que solicitamos la corrección de la evaluación y publicación de la misma, por ende correr el traslado de las observaciones.

Atentamente,

SONIA PATRICIA ANGARITA A.

Representante Legal."

RESPUESTA: La entidad le indica que los oferentes mencionados no cumplieron con los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones al momento de la publicación del informe de evaluación el día 17/10/2023. Sin embargo, en el traslado del informe

preliminar de evaluación, los oferentes presentaron subsanación al requisito habilitante financiero, cuyo resultado está reflejado en el informe publicado en el SECOP II antes de la celebración de la presente audiencia.

VI. DETHAC 1. Mensaje de datos CO1.MSG.5462534 (24/10/2023 4:17:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"1. COMPROMISO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

(…)

Siendo un aspecto ponderativo sujeto a comparación objetiva entre todos los proponentes y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones definitivo y adendas, son ley para las partes, solicito cordialmente a la entidad NO ASIGNAR PUNTAJE a los proponentes que no cumplieron con la condición compromisoria dirigido a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Departamento de Bolívar del numeral 1.6.2.4. CAPACITACIONES (100) CIEN PUNTOS, toda vez que NO CUMPLEN con el lleno de los requisitos.

2. OFRECIMIENTO QUE OSCILE ENTRE CERO COMA CERO CERO (0,00) INCLUYENDO DOS DÍGITOS DÉSPUES DE LA COMA.

Una vez revisadas las ofertas en su integridad, evidenciamos que los siguientes proponentes NO CUMPLEN con el lleno de requisitos en su ofrecimiento que oscile entre cero coma cero cero (0,00) incluyendo los dos dígitos después de la coma, para acceder a la asignación de los puntos los cuales son:

UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD GK.

(…)

UNIÓN TEMPORAL RAMA CARTAGENA SAM – PRO 2023

(...)

UT ZIMA DIMA 2023

(...)

UT COS – ONI CTG
(…)

UT INTERAM 2023

(...)

UNIÓN TEMPORAL AP SEGURIDAD 2023

(…)

UT TECNI-JIMFER

(…)

UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD CTP

(…)

SEVICOL LTDA

(…)

SERVICONFORT LTDA

(…)

Siendo un aspecto ponderativo sujeto a comparación objetiva entre todos los proponentes y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, son ley para las partes, solicito cordialmente a la entidad NO ASIGANR PUNTAJE a los proponentes que NO CUMPLIERON con las indicaciones del pliego de condiciones definitivo y adenda."

RESPUESTA A OBSERVACIONES 1: El comité evaluador de la entidad, señala que no se accederá a lo solicitado, toda vez que dentro del requisito establecido para capacitaciones establecido en Adenda 1 al Pliego de condiciones, no estableció diligenciamiento alguno de documento adicional dirigido a la entidad y solo se establece el diligenciamiento del anexo 10 del pliego de condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIONES 2: El comité evaluador de la entidad no accederá a la observación presentada, teniendo en cuenta que la regla que establece este requisito ha sido señalada para obtener un número, el cual no se altera al utilizar de manera indistinta una coma o un punto, pues estos signos tienen como finalidad la separación del número entero frente a los dos dígitos que dispone la regla.

VII. UNION TEMPORAL GUALLSTAR. Mensaje de datos CO1.MSG.5462930 (24/10/2023 4:47:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"(…)

Ahora bien, el integrante que acredita tal condición es la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA – STARCOOP CTA- EN REORGANIZACIÓN, para lo cual su naturaleza corresponde al sector solidario siendo esta una "Cooperativa", en ese orden de ideas, y con total apego a la ley tal y como así mismo lo indica la entidad incluyendo un anexo para la acreditación de tal condición, se acredita en debida forma tal circunstancia diligenciando el Formato "OPCION 3 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)". la cual para este caso le compete al citado integrante, así:

(…)

Bajo esta primicia es importante aclarar que mi representada acredita en debida forma el formato indicado, cumpliendo de esta manera con la exigencia indicada en el pliego de condiciones para la obtención del puntaje.

(…)

No obstante, es de suma importancia remitirnos específicamente a una de las 4 condiciones que indica dicha ley para cumplir con tal condición, el cual para este caso nos compete el 4 numeral.

(…)

Finalmente, nuestra solicitud expresa y puntal va encaminada a indicar que nuestro ofrecimiento cumple con las condiciones indicadas en la ley y los pliegos de condiciones, para lo cual agradecemos al comité

evaluador validar y dar calificación nuestra propuesta para 1.7.1. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES– 0,25 PUNTOS, teniendo en cuenta que mi representada es merecedora de la obtención del mismo.."

RESPUESTA: El comité evaluador de la entidad, indica que se procedió a la revisión de los documentos del requisito puntuable, y su resultado será determinado con su respectiva puntuación en el informe publicado en la plataforma de SECOP II.

VIII. VIGILANCIA ACOSTA LTDA. Mensaje de datos CO1.MSG.5463032 (24/10/2023 4:54:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"Teniendo en cuenta que, en el informe de evaluación preliminar, la Entidad no nos asigna puntaje por el Supervisor, solicitamos el mismo sea asignado, toda vez que, en nuestra propuesta se acreditó la idoneidad requerida en el pliego de condiciones así:

(…)

Como se puede observar, claramente la Supervigilancia valida la información enviada por cada empresa de capacitación e idoneidad del personal y acredita y autoriza al personal para desempeñar su labor operativa con la empresa que reporta su vinculación, por lo tanto, con la presentación del curso del supervisor y el pantallazo de acreditación ante la Supervigilancia, cumplimos con los requisitos de acreditación exigidos en el pliego de condiciones para obtener el puntaje, sumado al requisito de la experiencia, por lo tanto, solicitamos a la Entidad que realice las correcciones correspondientes en el informe de evaluación y nos asigne el puntaje correspondiente al Supervisor."

RESPUESTA: El comité evaluador de la entidad, no accederá a lo solicitado, toda vez que la regla del pliego establece tres reglas para acreditarlo así:

a) Experiencia mínima de tres (3) años en cargos de manejo y coordinación de personal en empresas de vigilancia.

b) Acreditación de Curso de Supervisor en el nivel ACTUALIZACIÓN (FUNDAMENTACIÓN) Y/O REENTRENAMIENTO. Este criterio se entenderá cumplido mediante **la presentación de copia de la credencial** y de copia del certificado vigente del curso correspondiente al nivel de formación acreditado, expedido por una escuela o academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así las cosas, al no aportar la credencial exigida y por ello no tiene derecho a los puntos establecidos en el pliego.

IX. UNION TEMPORAL SEGURIDAD RFT 2023. Mensaje de datos CO1.MSG.5463016 (24/10/2023 4:54:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"Cordial saludo, nos permitimos realizar la siguiente observacion al informe de evaluacion

1. Observacion

Solicitamos respetuosamente no asignar el puntaje y desestimar el ofrecimiento de Capacitaciones en el calculo de la media a los oferentes que ofertaron valores con el simbolo punto (.), toda vez que el pliego de condiciones y la adenda No. 1 1.6.2.4. CAPACITACIONES (100 PUNTOS) establecieron que el ofrecimiento debia realizarse con la coma (,) como se indica a continuacion:

que oscilen entre cero coma cero cero (0,00) hasta un número "n" de capacitaciones, las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma.

UNION TEMPORAL SEGURIDAD RFT 2023."

RESPUESTA: El comité evaluador de la entidad no accederá a la observación presentada, teniendo en cuenta que la regla que establece este requisito ha sido señalada para obtener un número, el cual no se altera al utilizar de manera indistinta una coma o un punto, pues estos signos tienen como finalidad la separación del número entero frente a los dos dígitos que dispone la regla.

X. UNION TEMPORAL RC. Mensaje de datos CO1.MSG.5463262 (24/10/2023 5:11:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"A LA OFERTA DEL OFERENTE ATLAS

(…)

Para efectos de acreditarse que el proponente cuenta en su estructura organizacional con este cargo, se debió portar algún documento que así lo hiciere saber, sin embargo, como ya se dijo la persona propuesta como jefe de operaciones no ostenta ese cargo en la empresa proponente y en consecuencia no acredita que en su estructura organizacional exista un jefe de operaciones.

Dado que respecto de los 121 puntos asignables por jefe de operaciones para esta oferta no se acredito la experiencia en un cargo a fin, ni credencial o resolución que lo acredite como Consultor, solicito no otorgar dicho puntaje en tanto la oferta no se apego a los requisitos estrictos de l numeral 1.6.2.2 del pliego de condiciones insistiendo en el echo de que por ser un factor ponderable el mismo no es objeto de subsanación.

A LA OFERTA DE LA UNION TEMPORAL CTP

El numeral 1.6.2.1 establece entre otros, que el supervisor propuesto para acceder al os 121 puntos, debe contar con experiencia mínima de 03 años en cargos de manejo y coordinación de personal en empresas de vigilancia. En la oferta presentada por este proponente se acredita certificación de experiencia del señor OSPINA ACOSTA JOSE JHANZ en el cargo de SUPERVISOR MOTORIZADO desde el 01 DE AGOSTO DE 2017 hasta fecha.

No obstante lo anterior para efectos de determinar el lapso de experiencia del señor OSPINA ACOSTA JOSE JHANZ se hace necesario determinar la fecha de expedición de certificación, dado que la misma hace remisión a que la experiencia es "hasta la fecha"; echa esta claridad revisado el documento se encuentra que el mismo adolece de fecha cierta de expedición y en consecuencia resulta imposible determinar el tiempo d experiencia y su consecuente cumplimiento del requisito, razón por ala cual solcito no otorgar el puntaje correspondiente toda vez que el contenido del pliego condiciones nunca estableció una regla de proceder para un caso como el que se pone de presente, téngase en cuenta que dicho requisito es ponderables y en consecuencia no susceptible de subsanación.

2. Respecto del puntaje correspondiente a las capacitaciones ofrecidas, se determinó como regla de presentación del ofrecimiento, que debía usarse 2 dígitos después de la coma.

> *Téngase en cuenta que se indicó no en una sino en varias oportunidades que se debía usar una COMA para separar las centésimas, púes ese es signo adecuado para ello. Se observa en varias de las ofertas presentadas que se utilizó un PUNTO para el efecto, razón por la cual no es posible asignar puntaje por incumplimiento de la regla del pliego de condiciones.*
>
> *Por lo anterior, me permito solicitar no asignar puntaje por el factor de capacitaciones a aquellas ofertas que no cumplieron la regla de separar las centésimas con una COMA."*

RESPUESTA OBSERVACION 1: El comité evaluador de la entidad, tendrá en cuenta su observación y se realizará ajuste al informe de evaluación.

RESPUESTA OBSERVACION 2: El comité evaluador de la entidad, no accederá a su solicitud, toda que el supervisor ofrecido por el oferente UT SEGURIDAD CTP, acreditó el requisito puntuable establecido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACION 3: El comité evaluador de la entidad no accederá a la observación presentada, teniendo en cuenta que la regla que establece este requisito ha sido señalada para obtener un número, el cual no se altera al utilizar de manera indistinta una coma o un punto, pues estos signos tienen como finalidad la separación del número entero frente a los dos dígitos que dispone la regla.

4. Lectura de las observaciones e intervenciones de los proponentes frente al Informe de Evaluación – Derecho de Réplica.

El día 25 de octubre de 2023, la entidad publicó Informe de Evaluación bajo la referencia CO1.AWD.1746928 de la siguiente manera:

		REQUISITOS HABILITANTES			PUNTAJES									
Ítem	Referencia de oferta	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	ECONÓMICA PUNTUABLE	PERSONAL DISCAPACIDAD (7 PUNTOS)	SUPERVISOR (121 PUNTOS)	JEFE DE OPERACIONES- 121 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 150,5 PUNTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME – 0,25 PUNTOS	Capacitaciones - 100 Puntos	Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año	TOTAL
1	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,99	7	121	121	150,5	0,25	0	68,12	0	767,86
2	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C365	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	COAUTONOMA CTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,86	7	121	121	150,5	0,25	0,25	45,97	0	745,83
4	UNIÓN TEMPORAL OSC 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,89	7	121	121	150,5	0	0,25	39,12	0	738,76
5	UNION TEMPORAL INTERANSE 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,94	7	121	121	150,5	0,25	0,25	93,43	0	793,37
6	UNION TEMPORAL SC-2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,82	7	121	121	150,5	0	0,25	67,70	0	767,27
7	UNION TEMPORAL SS-01-2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,81	0	121	121	150,5	0,25	0,25	69,27	0	762,08
8	UNION TEMPORAL MMV 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,81	7	121	121	150,5	0,25	0,25	69,69	0	769,50
9	UNION TEMPORAL SECURITY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,91	7	121	121	150,5	0,25	0,25	67,12	0	767,03
10	SERVICONFOR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	7	121	121	150,5	0,25	0	50,36	0	750,11
11	U.T RAMA SJ - CIEN 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,90	7	121	121	150,5	0,25	0,25	65,63	0	765,53
12	UNIÓN TEMPORAL CC&B 9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,97	7	121	121	150,5	0,25	0,25	39,88	0	739,85
13	UNIÓN TEMPORAL S&E RAMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,94	7	121	121	150,5	0,25	0,25	69,00	0	768,94
14	VIGILANCIA ACOSTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,88	7	0	121	150,5	0,25	0,25	69,46	0	648,34
15	UNION TEMPORAL S & P 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,98	7	0	121	150,5	0,25	0,25	92,93		671,91
16	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL CARTAGENA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,84	7	121	121	150,5	0,25	0,25	70,00	0	769,84
17	SEVICOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,85	7	121	121	150,5	0,25	0	95,55	0	795,15
18	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CTP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,99	7	121	121	150,5	0,25	0,25	98,32	0	798,31
19	UT TECNI-JIMFER	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE										0
20	VIPERS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,82	7	121	121	150,5	0,25	0	66,28	0	765,85
21	UNION TEMPORAL AP SEGURIDAD 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	7	121	121	0	0,25	0,25	91,45	0	640,95
22	UT INTERAM 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,82	7	121	121	0	0	0,25	91,65	0	640,72
23	SEPECOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,92	7	121	121	150,5	0,25	0	53,46	0	753,13
24	UNION TEMPORAL SEGURIDAD RFT 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,93	7	121	121	150,5	0,25	0,25	64,32	0	764,25
25	UNION TEMPORAL GUALLSTAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,74	7	121	121	150,5	0,25	0,25	90,71	0	790,45
26	VIGIL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	7	121	121	150,5	0	0	68,47	0	767,97
27	UNION TEMPORAL RC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,94	7	121	121	150,5	0,25	0,25	96,64	0	796,58
28	UT COS-ONI CTG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,87	7	121	121	150,5	0,25	0	95,70	0	795,32
29	UNION TEMPORAL SANSEG RAMA CARTAGENA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,87	7	121	121	150,5	0,25	0,25	94,66	0	794,53
30	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	0	0	121	150,5	0,25	0	100,00	0	671,75
31	UT RAMA CARTAGENA CN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,91	7	121	121	150,5	0,25	0,25	41,58	0	741,49
32	UT ZIMA DINA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,82	7	121	121	0	0,25	0,25	63,98	0	613,30
33	UNION TEMPORAL SERVIG-LASER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,96	7	121	121	150,5	0,25	0,25	66,93	0	766,89
34	PUMA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,84	7	121	121	150,5	0,25	0,25	39,75	0	739,59
35	UT 2023 RAMA CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,86	7	121	121	150,5	0,25	0,25	47,98	0	747,84
36	UT NV ERA - SEGTECH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,84	0	121	121	150,5	0,25	0,25	68,85	0	761,69
37	UNION TEMPORAL RAMA CARTAGENA SAM-PRO 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,91	7	121	121	150,5	0,25	0,25	40,56	0	740,47
38	UNIÓN TEMPORAL PROLUB 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,83	7	121	121	150,5	0,25	0,25	40,00	0	739,83
39	UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR SECURITY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,92	7	121	121	150,5	0,25	0,25	95,45	0	795,37
40	UNION TEMPORAL SEGURIDAD GK	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,98	7	121	121	150,5	0,25	0,25	93,82	0	793,80
41	UNION TEMPORAL AA RAMA CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,94	7	121	121	150,5	0,25	0,25	91,15	0	791,09
42	UT SEGURIDAD AL2324	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,99	7	121	121	150,5	0,25	0	0	0	699,74
43	SEGURCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,90	7	121	121	150,5	0	0	92,14	0	791,54
44	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,87	7	121	121	150,5	0,25	0	17,76	0	717,38
45	RONDACOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,93	7	121	121	150,5	0,25	0,25	92,09	0	792,02
46	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,95	7	121	121	150,5	0,25	0,25	22,37	0	722,32
47	MIRO SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,92	7	121	121	150,5	0,25	0	65,21	0	764,88

Posterior a ello, en el desarrollo de la audiencia se recibieron observaciones y réplicas al informe publicado, por parte de los proponentes y sus apoderados. Bajo ese entendido, se procedió a dar la palabra a cada uno de los proponentes.

Paso siguiente siendo las 11:30 de la mañana, el comité evaluador de la entidad, procedió a suspender la diligencia para dar respuesta a las observaciones y réplicas presentadas al informe de evaluación publicado el día 25/10/2023.

Siendo las 2:30 de la tarde se reanuda la audiencia, y continuando con el orden de la diligencia se procedió a la respuesta a las observaciones y réplicas del informe de evaluación publicado el día 25 de octubre de 2023 bajo los siguientes términos, y en ese mismo sentido se publicó el informe final del presente proceso de selección, así:

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AP SEGURIDAD LTDA.

De acuerdo a la asignación de puntos que usted solicita, el comité evaluador la invita a que consulte en el informe de evaluación publicado en el día de ayer, en donde se le otorgó el puntaje de las capacitaciones, los cuales se aginaron dando el cumplimiento de las reglas del pliego.

En cuanto a la asignación del puntaje del oferente UT SEGURIDAD AL 2334, el comité evaluador, le indica que, verificado el requisito acreditado por el proponente, el resultado de su puntuación se verá reflejado en el informe final que se publicará en la plataforma de SECOP II.

Respecto al cálculo de capacitaciones, el comité evaluador indica que la evaluación realizada al proceso de selección se adelantó en estricto cumplimiento a las reglas señaladas en el pliego de condiciones así:

	RANGO	PUNTAJE
PUNTAJE MÁXIMO DE 100 PUNTOS	MENOR AL 85% DE LA MEDIA	0 A 40 PUNTOS
	ENTRE EL 85% E INFERIOR A 95% DE LA MEDIA	DE 41 A 70 PUNTOS
	ENTRE EL 95% E IGUAL A 105% DE LA MEDIA	DE 71 A 100 PUNTOS
	MAYOR AL 105% DE LA MEDIA	DE 0 A 69 PUNTOS

Nota: La asignación del puntaje se realizará otorgando el mayor puntaje al mayor número de capacitaciones que presente dentro del rango y a las demás en forma proporcional, mediante una regla de tres (03) inversa.

En consecuencia, su observación no es acogida.

Por último, en cuanto a la solicitud de otorgamiento del puntaje de apoyo a la industria, el comité evaluador no accederá a lo solicitado, en virtud de la regla establecida en el pliego de condiciones para acreditar el apoyo a la industria nacional, debido a que el formato exigido, requiere que sea presentado y firmado por el representante legal del proponente plural, presupuesto que en el presente caso no se dio.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UT SC-2023

El comité evaluador de la entidad, respecto a su solicitud de acreditación de puntaje de emprendimiento de mujeres, mantiene su decisión respecto a la acreditación de dicho requisito establecido en el Decreto 1082 de 2015, respuesta que fueron dadas al inicio de la audiencia:

"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(…)

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad ***de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente****.* ***Como soporte****, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."*

Respecto a la observación al valor ofertado, la entidad le manifiesta que, al momento de la evaluación, se realizó las verificaciones aritméticas, teniendo en cuenta los valores ofertados por cada proponente. Además, la entidad se permite enfatizar que el valor ofertado por concepto de póliza de seguro de vida individual, es responsabilidad de cada oferente el valor consignado dentro del anexo económico, con base en el ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual que tiene el oferente como tomador con la compañía de seguros que vaya a contratar. Por tal motivo, no se accederá a su solicitud.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UT ZIMA DINA

Respecto a su solicitud de acreditación del puntaje de apoyo a la industria nacional conforme al anexo 9 del pliego de condiciones, el comité evaluador no accederá a lo solicitado, toda vez que la regla señalada en el pliego de condiciones exige el diligenciamiento del anexo en mención:

	Seguridad Privada.
1.6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 150,5 PUNTOS	De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta de bienes y servicios son de origen nacional. En caso de consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación. La certificación será diligenciada en el Anexo 9 del Pliego de Condiciones. El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Cuando en la propuesta válida la totalidad de los bienes y servicios ofertados, de conformidad con el objeto del presente proceso de selección sean nacionales, se le asignarán 100 puntos. b) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje igual o superior al 50% del total requerido.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UT SS-01-2023

Respecto a su solicitud, el comité evaluador, luego de revisado los documentos presentados en su propuesta, se percató que dicho puntaje es acreditado. Razón a ello, su resultado se verá reflejado en el informe final en la plataforma de SECOP II.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UT INTERAM 2023

Respecto a su solicitud de acreditación del puntaje de apoyo a la industria nacional conforme al anexo 9 del pliego de condiciones, el comité evaluador no accederá a lo solicitado, conforme a las razones expuestas al proponente UT SC-2023, toda vez que la regla señalada en el pliego de condiciones exige el diligenciamiento del anexo en mención.

En cuanto al emprendimiento de mujeres, no se accederá a lo solicitado, en consideración a las razones expuestas en la respuesta de observaciones al informe preliminar de evaluación y a la presentada por el proponente UT SC-2023 en esta audiencia.

Y por último, referente al tema de capacitaciones, el comité evaluador de la entidad, mantiene su posición en cuanto a lo reglado al requisito de capacitaciones, posición que fue emitida como respuesta a la observación presentada por el oferente AP SEGURIDAD LTDA.

6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VIGIL LTDA

Respecto al otorgamiento del puntaje de emprendimiento de mujeres, el comité evaluador no accederá a lo solicitado, toda vez que el proponente no acreditó lo exigido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, pues la norma establece que la certificación para acreditar el puntaje, debe ser emitida por el representante legal y el revisor fiscal, situación que no se cumplió, dado que quien firma exclusivamente la certificación es el revisor fiscal.

En cuanto al tema de las capacitaciones, el comité evaluador de la entidad no accederá a la observación presentada, teniendo en cuenta que la regla que establece este requisito ha sido señalada para obtener un número, el cual no se altera al utilizar de manera indistinta una coma o un punto, pues estos signos tienen como finalidad la separación del número entero frente a los dos dígitos que dispone la regla, aspecto que fue emitido en la respuesta a la réplica de las observaciones al informe preliminar de evaluación. Por tal motivo no se accederá a lo solicitado.
Frente a la solicitud de no otorgamiento de puntos por concepto de capacitaciones al oferente que determinó su número de capacitaciones con un número 18.5, se debe

indicar que los valores individuales de las capacitaciones a ofrecer en cuanto a cada tema, fueron presentados de manera correcta, muy a pesar de que el valor total lo registró faltando un dígito. Por tal motivo, y de acuerdo con la regla señalada para este requisito puntuable, se procedió a la corrección aritmética del puntaje ofrecido al proponente que usted hace mención. Razón a ello, no se accederá a lo solicitado.

En cuanto a su posición frente al formato de apoyo a la industria, la entidad le indica anota que dará cumplimiento a los requisitos del pliego de condiciones.

7. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UT BOLÍVAR SECURITY

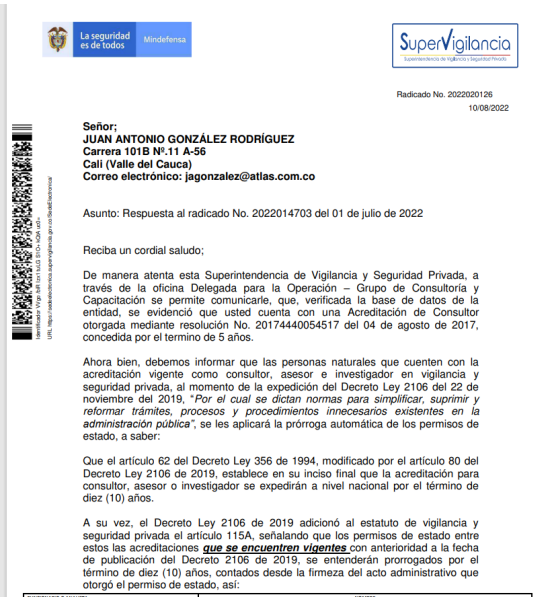
Conforme a su solicitud de no acreditación del puntaje por la omisión de aporte de organigrama de la empresa, el comité evaluador no accederá a lo solicitado, toda vez que dicho documento no fue solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

8. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ATLAS LTDA

Respecto a su solicitud, el comité evaluador, luego de revisado los documentos presentados en su propuesta referente al puntaje de discapacitados, se percató que dicho puntaje es acreditado. Razón a ello, su resultado se verá reflejado en el informe final en la plataforma de SECOP II.

En cuanto a los puntajes de supervisor del contrato, el comité evaluador se percató que dicho puntaje es acreditado. Razón a ello, su resultado se verá reflejado en el informe final en la plataforma de SECOP II.

De igual forma, es de anotar que luego de la verificación de los documentos presentados por el proponente, el comité se percató que el proponente no acreditó en debida forma el jefe de operaciones, dado que no aportó credencial y/o resolución emitida por la Supervigilancia que lo acredite como consulto o asesor en seguridad y/o resolución emitida por la Supervigilancia, y el documento aportado no es el exigido en el pliego el cual se visualiza a continuación:



La seguridad es de todos | Mindefensa

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Radicado No. 2022020126
10/08/2022

Señor;
JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Carrera 101B Nº.11 A-56
Cali (Valle del Cauca)
Correo electrónico: jagonzalez@atlas.com.co

Asunto: Respuesta al radicado No. 2022014703 del 01 de julio de 2022

Reciba un cordial saludo;

De manera atenta esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la oficina Delegada para la Operación – Grupo de Consultoría y Capacitación se permite comunicarle, que, verificada la base de datos de la entidad, se evidenció que usted cuenta con una Acreditación de Consultor otorgada mediante resolución No. 20174440054517 del 04 de agosto de 2017, concedida por el termino de 5 años.

Ahora bien, debemos informar que las personas naturales que cuenten con la acreditación vigente como consultor, asesor e investigador en vigilancia y seguridad privada, al momento de la expedición del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019, "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*", se les aplicará la prórroga automática de los permisos de estado, a saber:

Que el artículo 62 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 80 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece en su inciso final que la acreditación para consultor, asesor o investigador se expedirán a nivel nacional por el término de diez (10) años.

A su vez, el Decreto Ley 2106 de 2019 adicionó al estatuto de vigilancia y seguridad privada el artículo 115A, señalando que los permisos de estado entre estos las acreditaciones ***que se encuentren vigentes*** con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto 2106 de 2019, se entenderán prorrogados por el término de diez (10) años, contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó el permiso de estado, así:

Por ello, esto se verá reflejado en el informe final.

9. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UT SEGURIDAD AL2334

Respecto al tema de puntaje de capacitaciones, la entidad realizó verificación de los documentos aportados, y se percató que los mismos acreditan dicho puntaje. Su resultado se verá reflejado en el informe final de evaluación.
En cuanto al tema de puntaje de mipymes, la entidad realizó verificación de los documentos aportados, y se percató que los mismos acreditan dicho puntaje. Su resultado se verá reflejado en el informe final de evaluación. Se evidencia luego de la revisión que los puntos otorgados de emprendimiento de mujeres, no acreditó lo exigido en la norma, razón a ello, el resultado será reflejado en el informe final.

Y respecto a la observación de puntaje de capacitaciones con coma y puntos, el comité evaluador no accederá a lo solicitado, en virtud de las respuestas dadas a los oferentes previamente, teniendo en cuenta que la regla que establece este requisito ha sido señalada para obtener un número, el cual no se altera al utilizar de manera indistinta una coma o un punto, pues estos signos tienen como finalidad la separación del número entero frente a los dos dígitos que dispone la regla, aspecto que fue emitido en la respuesta a la réplica de las observaciones al informe preliminar de evaluación.

10. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UT CTP

El Comité evaluador de la entidad toma atenta nota de sus observaciones y apreciaciones.

11. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UT RC

En cuanto a la no acreditación de la conformación de la Unión Temporal CTP, el comité evaluador no acoge su solicitud, toda vez que el trámite de inscripción como unión temporal ante el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, le compente exclusivamente a la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, pues en el presente proceso de selección, el oferente Unión Temporal de CTP acreditó en debida forma su conformación plural.

Respecto a requisito de recurso humano supervisor de UT CTP, el comité evaluador de la entidad, no accederá a su solicitud, toda vez que el supervisor ofrecido por el oferente UT SEGURIDAD CTP, acreditó el requisito puntuable establecido en el pliego de condiciones:

SEGURIDAD CANADA LTDA.
NIT 900707513-7

LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA SEGURIDAD CANADÁ LTDA.

CERTIFICA

Que el señor(a) **OSPINA ACOSTA JOSE JHANZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. ***79.582.690,*** labora en nuestra empresa desde el *1* de *Agosto* de 2017 a la fecha, desempeñando el cargo de SUPERVISOR MOTORIZADO *EN ENTIDADES OFICIALES*, su tipo de contrato es a término fijo y durante este tiempo de servicio no ha presentado amonestaciones o llamados de atencion en el desempeño de sus funciones .

Para constancia se firma a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los 12 dias del mes de octubre de 2023

Atentamente.

Conforme a su solicitud de no acreditación del puntaje por la omisión de aporte de organigrama de la empresa, el comité evaluador no accederá a lo solicitado, toda vez que dicho documento no fue solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

Así las cosas, se procedió a la publicación del informe de evaluación definitivo en la plataforma del SECOP II bajo la referencia CO1.AWD.1746928 determinando el siguiente resultado:

		REQUISITOS HABILITANTES			PUNTAJES									
Ítem	Referencia de oferta	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	ECONÓMICA PUNTUABLE	PERSONAL DISCAPACIDAD (7 PUNTOS)	SUPERVISOR (121 PUNTOS)	JEFE DE OPERACION ES- 121 PUNTOS	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 150,5 PUNTOS	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - 0,25 PUNTOS	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME – 0,25 PUNTOS	Capacitaciones - 100 Puntos	Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año	TOTAL
1	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,99	7	121	121	150,5	0,25	0	68,12	0	767,86
2	UNION TEMPORAL SEGURIDAD C365	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	COAUTONOMA CTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,86	7	121	121	150,5	0,25	0,25	45,97	0	745,83
4	UNIÓN TEMPORAL OSC 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,89	7	121	121	150,5	0	0,25	39,12	0	738,76
5	UNION TEMPORAL INTERANSE 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,94	7	121	121	150,5	0,25	0,25	93,43	0	793,37
6	UNION TEMPORAL SC-2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,82	7	121	121	150,5	0	0,25	67,70	0	767,27
7	UNION TEMPORAL SS-01-2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,81	7	121	121	150,5	0,25	0,25	69,27	0	769,08
8	UNION TEMPORAL MMV 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,81	7	121	121	150,5	0,25	0,25	69,69	0	769,50
9	UNION TEMPORAL SECURITY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,91	7	121	121	150,5	0,25	0,25	67,12	0	767,03
10	SERVICONFOR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	7	121	121	150,5	0,25	0	50,36	0	750,11
11	U.T RAMA SJ - CIEN 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,90	7	121	121	150,5	0,25	0,25	65,63	0	765,53
12	UNIÓN TEMPORAL CC&B 9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,97	7	121	121	150,5	0,25	0,25	39,88	0	739,85
13	UNIÓN TEMPORAL S&E RAMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,94	7	121	121	150,5	0,25	0,25	69,00	0	768,94
14	VIGILANCIA ACOSTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,88	7	0	121	150,5	0,25	0,25	69,46	0	648,34
15	UNION TEMPORAL S & P 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,98	7	0	121	150,5	0,25	0,25	92,93		671,91
16	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL CARTAGENA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,84	7	121	121	150,5	0,25	0,25	70,00	0	769,84
17	SEVICOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,85	7	121	121	150,5	0,25	0	95,55	0	795,15
18	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CTP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,99	7	121	121	150,5	0,25	0,25	98,32	0	798,31
19	UT TECNI-JIMFER	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE										0
20	VIPERS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,82	7	121	121	150,5	0,25	0	66,28	0	765,85
21	UNION TEMPORAL AP SEGURIDAD 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	7	121	121	0	0,25	0,25	91,45	0	640,95
22	UT INTERAM 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,82	7	121	121	0	0	0,25	91,65	0	640,72
23	SEPECOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,92	7	121	121	150,5	0,25	0	53,46	0	753,13
24	UNION TEMPORAL SEGURIDAD RFT 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,93	7	121	121	150,5	0,25	0,25	64,32	0	764,25
25	UNION TEMPORAL GUALLSTAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,74	7	121	121	150,5	0,25	0,25	90,71	0	790,45
26	VIGIL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	7	121	121	150,5	0	0	68,47	0	767,97
27	UNION TEMPORAL RC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,94	7	121	121	150,5	0,25	0,25	96,64	0	796,58
28	UT COS-ONI CTG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,87	7	121	121	150,5	0,25	0	95,70	0	795,32
29	UNION TEMPORAL SANSEG RAMA CARTAGENA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,87	7	121	121	150,5	0,25	0,25	94,66	0	794,53
30	SEGURIDAD ATLAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300,00	7	121	0	150,5	0,25	0	100,00	0	678,75
31	UT RAMA CARTAGENA CN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,91	7	121	121	150,5	0,25	0,25	41,58	0	741,49
32	UT ZIMA DINA 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,82	7	121	121	0	0,25	0,25	63,98	0	613,30
33	UNION TEMPORAL SERVIG-LASER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,96	7	121	121	150,5	0,25	0,25	66,93	0	766,89
34	PUMA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,84	7	121	121	150,5	0,25	0,25	39,75	0	739,59
35	UT 2023 RAMA CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,86	7	121	121	150,5	0,25	0,25	47,98	0	747,84
36	UT NV ERA - SEGTECH	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,84	0	121	121	150,5	0,25	0,25	68,85	0	761,69
37	UNION TEMPORAL RAMA CARTAGENA SAM-PRO 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,91	7	121	121	150,5	0,25	0,25	40,56	0	740,47
38	UNIÓN TEMPORAL PROLUB 2023	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,83	7	121	121	150,5	0,25	0,25	40,00	0	739,83
39	UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR SECURITY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,92	7	121	121	150,5	0,25	0,25	95,45	0	795,37
40	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD GK	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,98	7	121	121	150,5	0,25	0,25	93,82	0	793,80
41	UNION TEMPORAL AA RAMA CARTAGENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,94	7	121	121	150,5	0,25	0,25	91,15	0	791,09
42	UT SEGURIDAD AL2324	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,99	7	121	121	150,5	0	0,25	69,50	0	769,24
43	SEGURCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,90	7	121	121	150,5	0	0	92,14	0	791,54
44	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,87	7	121	121	150,5	0,25	0	17,76	0	717,38
45	RONDACOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,93	7	121	121	150,5	0,25	0,25	92,09	0	792,02
46	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,95	7	121	121	150,5	0,25	0,25	22,37	0	722,32
47	MIRO SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	299,92	7	121	121	150,5	0,25	0	65,21	0	764,88

La propuesta con el mayor puntaje del presente proceso de selección es la de la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD CTP con un resultado de 798,31 puntos.

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En esta instancia, el comité evaluador indica que, de acuerdo a la evaluación realizada en cuanto a los requisitos jurídicos, técnico, financieros y puntuables, la oferta que ha obtenido el mayor puntaje y por lo tanto la más favorable para la Entidad es la presentada por UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD CTP, por lo que recomienda al Dr. HERNANDO DARIO SIERRA PORTO, Director Seccional Cartagena, realizar la adjudicación a este oferente.

7. ADJUDICACIÓN

El Dr. HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO Director de Administración Judicial de Cartagena acoge la recomendación dada por el Comité Evaluador y en consecuencia adjudica el presente proceso contractual a la UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD CTP, expresando palabras de agradecimiento a los participantes en la licitación.

8. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto seguido la Dra. HEIDY VILLARROYA SALGADO miembro del comité evaluador indica que el acto administrativo de adjudicación será publicado en la plataforma siguiendo el cronograma estipulado para ello.

9. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

En esta instancia se agradece una vez más la participación de los presentes y se da por terminada la presente audiencia de adjudicación la cual se firma por los que en ella intervienen,

HERNADO DARÍO SIERRA PORTO
Director Seccional

HEIDY VILLARROYA SALGADO
Coordinadora Área Jurídica

GUSTAVO TORRES VÈLEZ
Coordinador Área Financiera

MARLYS CANTILLO MARTINEZ
Coordinador Área Administrativa

MIGUEL JOSÉ ZULETA CARRASQUILLA
Asistente Administrativo Grado 5